2023-470

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, enero 22 de 2024. La dejo en el sentido que mediante oficio fechado 13 de diciembre de 2023, suscrito por la señora **CARMEN AMPARO CUERVO GIRALDO**, propietaria del establecimiento "**PAÑALERA SUEÑOS LOCOS"**, se informó al despacho que el señor **GARCÍA CUERVO,** no se encuentra activo laboralmente.

Por parte del despacho se realizó consulta en **ADRES**, donde se pudo observar que el demandado se encuentra activo en el régimen subsidiado, (no contributivo) a través de **SURA EPS**, como cabeza de familia. Pasa a despacho para resolver.

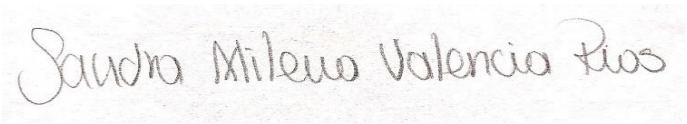

SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
Secretaria

Auto de sustanciación No.113

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES
Manizales, veintitrés de enero de dos mil veinticuatro.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, en el presente proceso de **ALIMENTOS PARA MENORES**, promovido por **TGG y MGG**, representados por la señora **FANNY YULIANA GONZÁLEZ VANEGAS,** a través de apoderado judicial, en contra de **ÁLVARO JAVIER**

GARCÍA CUERVO, no se accede a la petición de insistir en la medida cautelar del embargo del salario del demandado, por cuanto no se encuentra activo laboralmente ni tiene empleador reportado en el **ADRES.**

N O T I F Í Q U E S E

MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
J U E Z

CUE

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e20e01c62453dcb36914830d5625712aa7e3eb9c4c55fa1a357c9417f217086a**
Documento generado en 23/01/2024 02:13:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica